



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia General
Regional

PLAN MERISS

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
Cusco, Capital Histórica del Perú"

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 022-2023-GR-CUSCO-MERISS-DE

Cusco, 6 FEB 2023

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO:

El Informe N°009-2023-GR-CUSCO-PM-DE/UPPyM-GC-RJCHO del 07 de febrero del 2023 del responsable de la Oficina de Modernización, el Memorandum N°032-2023-GR CUSCO7MERISS-DE/UPPM-JEF.UPPM del 07 de febrero del 2023 de la Jefe de la Unidad de Planificación Presupuesto y Modernización, el Memorandum N° 077-2023-GR-CUSCO/MERISS-UAD del 15 de febrero del Jefe de la Unidad de Administración, el Informe N° 014-2023-GR-CUSCO-PM-DE/UPPM-RM-RJCHO del 15 de febrero del Responsable de Modernización, el Memorandum N°039-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/UPPM-JEF.UPPM del 15 de febrero del 2023 de la Jefe de la Unidad de Planificación Presupuesto y Modernización, y con lo demás que lo contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan MERISS es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, creado por Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, el 07 de diciembre de 1990, con la misión de contribuir al mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional del Cusco, mediante la ejecución de Proyectos de Riego de pequeña y mediana envergadura, es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo facultan. Es responsable de formular, coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia técnica especializada en proyectos relacionados con la infraestructura de riego;

Que, el artículo 438º del ROF del Gobierno Regional de Cusco, establece: "El Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva - Plan MERISS, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, economía y administrativa en la medida que las normas lo facultan. Es responsable de coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión Integrada y sostenible del riego en cuencas";

Que, la Directiva N° 001-2021-GR CUSCO/GGR "Normas y Procedimientos para la Formulación, Revisión, Aprobación y Modificación de Directivas en el Gobierno Regional del Cusco" aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 116-2021-GR CUSCO/GGR, de fecha 06 de Julio del 2021, establece normas y procedimientos para la formulación, revisión, aprobación y modificación de directivas que elaboren en la Sede Central y Órganos Desconcentrados del Gobierno Regional del Cusco;

Que, de la precitada norma expuesta, se concluye que existen Normas y Procedimientos para la Formulación, Revisión, Aprobación y Modificación de Directivas en el Gobierno Regional del Cusco, siendo su alcance a todas las unidades de organización de la Sede Central y órganos Desconcentrados del Gobierno Regional del Cusco, al ser el Plan MERISS un órgano Desconcentrado del Gobierno Regional, su cumplimiento es obligatorio;

Que, el precitado marco normativo en su numeral 8.4 De la Modificación o Actualización de Directivas establece que la modificación de Directivas procede cuando: a) se modifica parcialmente el marco normativo, b) se requiere suprimir o eliminar uno o varios aspectos de una directiva vigente, c) se requiere precisar, aclarar, ampliar, incorporar, alcances adicionales a una directiva vigente, d) se requiere mejorar y/o simplificar procesos y/o procedimientos administrativos;

Que, el precitado cuerpo normativo en su numeral 8.4.4 determina que el proceso de modificación de directivas deberá concluir en un informe técnico del órgano proponente, el cual debe sustentar la necesidad e importancia de actualización y un análisis comparativo de los cambios entre la directiva vigente y el proyecto de modificación de la directiva (anexo 03- Cuadro comparativo de directivas);

Que, así mismo el numeral 8.4.5 del mismo cuerpo normativo establece que las directivas emitidas solo podrán ser modificadas, ampliadas o reemplazadas por otra directiva de igual nivel de aprobación, en la que expresamente se señale el número y denominación, que se está modificando o actualizando;

Que, por su parte el numeral 8.6.8 establece que el proyecto de Directiva, durante las etapas de



AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAQ
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639
www.meriss.gob.pe


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
ASESORIA LEGAL

Fecha: **17 FEB 2023**
 Hora: 8:46 N°
 Folios: 02 Firma:


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
UNIDAD DE PLANIFICACION,
PRESUPUESTO Y MODIFICACION

Fecha: **17 FEB 2023**
 Hora: 08:45 am N°
 Folios: Firma:


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
UNIDAD DE ADMINISTRACION

Fecha: **16 FEB 2023**
 Hora: 17:21 N°
 Folios: 36 Firma:


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCION DE SUPERVISION,
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Fecha: **17 FEB 2023**
 Hora: 8:29 am N° 301
 Folios: 19 Firma:


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
UNIDAD DE ADMINISTRACION

Fecha: **17 FEB. 2023**
 Hora: 16:01 N°
 Folios: 35 Firma:




GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA

Fecha: **17 FEB. 2023**
 Hora: 08:41 N° 0374
 Folio: 019 Firma:


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER - PLAN MERISS INKA
DIRECCION DE ESTUDIOS

Fecha: **17 FEB. 2023**
 Hora: 08:42 N°
 Folios: Firma:

formulación y revisión debe ser visado por: a) la unidad orgánica proponente y órgano jerárquico superior, b) SGMTI o la que haga sus veces, c) ORAJ o la que haga sus veces en los órganos desconcentrados;

Que, con Informe N°009-2023-GR-CUSCO-PM-DE/UPPyM-GC-RJCHO del 07 de febrero del 2023, el responsable de la Oficina de Modernización, precisa que de la evaluación a la propuesta de Directiva N°001-2023-CUSCO/Plan MERISS/DE-UAD advierte que existen observaciones que deben ser levantadas;

Que, con Memorándum N°032-2023-GR CUSCO7MERISS-DE/UPPM-JEF.UPPM del 07 de febrero del 2023, la Jefe de la Unidad de Planificación Presupuesto y Modernización pone en conocimiento que respecto a la evaluación de la propuesta de Directiva N°001-2023-CUSCO/Plan MERISS/DE-UAD "Normas para el otorgamiento y administración del Fondo de Caja Chica en el Plan MERISS", este presenta observaciones;

Que, con Memorándum N° 077-2023-GR-CUSCO/MERISS-UAD del 15 de febrero, el Jefe de la Unidad de Administración remite el levantamiento de observaciones a la propuesta de Directiva N°001-2023-CUSCO/Plan MERISS/DE-UAD "Normas para el otorgamiento y administración del Fondo de Caja Chica en el Plan MERISS", precisando que es indispensable actualizar la base legal, así mismo precisa que se ha advertido que en los objetivos se habla de recursos ordinarios y recursos por operaciones de crédito externo, sin embargo la entidad solo maneja recursos ordinarios y recursos determinados, así mismo se ha visto por conveniente actualizar las disposiciones específicas respecto de la estructura de apertura del fondo de la caja chica, en base a criterios técnicos asociados a la mejora de los procedimientos administrativos de la entidad;

Que, con Informe N° 014-2023-GR-CUSCO-PM-DE/UPPM-RM-RJCHO del 15 de febrero, el Responsable de Modernización concluye que la propuesta de Directiva N°001-2023-CUSCO/Plan MERISS/DE-UAD "Normas para el otorgamiento y administración del Fondo de Caja Chica en el Plan MERISS", cumple con las exigencias determinadas para la elaboración de Directivas Internas;

Que, con Memorándum N°039-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/UPPM-JEF.UPPM del 15 de febrero del 2023, la Jefe de la Unidad de Planificación Presupuesto y Modernización, concluye que la propuesta de Directiva N°001-2023-CUSCO/Plan MERISS/DE-UAD "Normas para el otorgamiento y administración del Fondo de Caja Chica en el Plan MERISS" cumple con las exigencias determinadas en la Directiva N°001-2021-GR CUSCO/GGR;

Que, contando con los informes sustentatorios de las áreas especialistas, se concluye que corresponde la emisión de acto resolutivo que apruebe la modificación de la Directiva N°001-2021 GR-CUSCO/PM-DA "Normas para la Administración del Fondo para Caja Chica y Fondos para pagos en efectivo"

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional N°005-2021-GR CUSCO/GR, la Resolución Ejecutiva Regional N°016-2023-GR CUSCO/GR y conforme a los instrumentos de gestión institucional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la **MODIFICACION** de la DIRECTIVA N°001-2021 GR-CUSCO/PM-DA Normas para la Administración del Fondo para Caja Chica y Fondos para pagos en efectivo", aprobada por Resolución Directoral N°016-2021-GR CUSCO-PM/DE, cuya denominación es **DIRECTIVA "Normas para el otorgamiento y administración del Fondo para Caja Chica en el Plan MERISS"** conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de Informática disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y en el portal de transparencia del Plan MERISS.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE.

ING. LUCHO SALCEDO CACERES
DIRECTOR EJECUTIVO
PLAN MERISS

C.C

- Dirección de Infraestructura Hidráulica.
- Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia.
- Dirección de Estudios
- Unidad de Administración.
- UPPM
- Tesorería
- Asesoría Legal.
- Informática
- Archivo





HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 16 FEB 2023

Nº: 447

DOCUMENTO: Informe N° 62-2023-GO.CUSCO/Plan Meriss/001

ASUNTO: Modificación de directiva "Normas para el otorgamiento y administración del fondo de caja chica en el Plan Meriss"

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		33	

INDICACIONES:

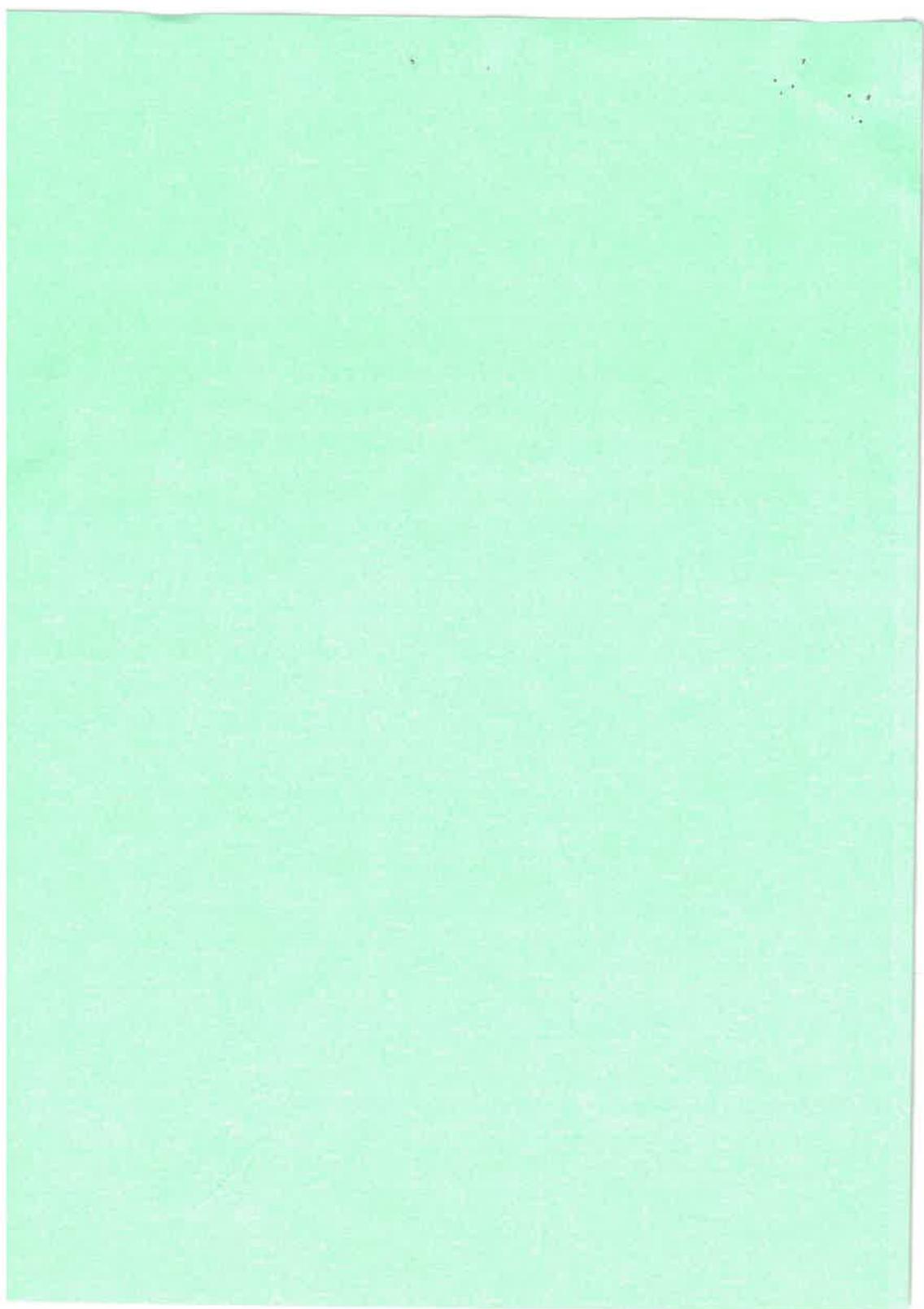
1. Para su atención
2. Acompañar antecedentes
3. Participar en reunión
4. Constancia/Certificado
5. Devolver Interesado
6. Acción Necesaria
7. Firma
8. Preparar Respuesta
9. Informar
10. Por corresponderle
11. Opinión y Recomendación
12. Formular Contrato
13. Formular Adenda
14. Formular Resolución D.
15. Según lo Solicitado
16. Su Conocimiento
17. Publicar
18. Entrevistarme
19. Revisión y Trámite
20. Archivar
21. Otros

Observaciones:



Trabajemos
Integridad

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
Ing. Lucho Salcedo Cáceres
DIRECTOR EJECUTIVO





 GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS DIRECCION EJECUTIVA	
Fecha:	16 FEB 2023
Hora:	2:43 N 447
Folios:	33
Firma:	

INFORME N°62-2023-GR CUSCO/PLAN MERISS-DE-UAD

A : ING. LUCHO SALCEDO CACERES
DIRECTOR EJECUTIVO.

ASUNTO : MODIFICACION DE DIRECTIVA "NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE CAJA CHICA EN EL PLAN MERISS".

REFERENCIA : A) MEMORÁNDUM N°039-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/UPPM-JEF.UPPM
B) INFORME N° 014-2023-GR-CUSCO-PM-DE/UPPM-RM-RJCHO
C) MEMORÁNDUM N° 077-2023-GR-CUSCO/MERISS-UAD
D) MEMORÁNDUM N°032-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/UPPM-JEF.UPPM
E) INFORME N°009-2023-GR-CUSCO-PM-DE/UPPYM-GC-RJCHO

FECHA : CUSCO, 16 DE FEBRERO DEL 2023

Previo cordial saludo, me dirijo a Ud., a efecto de alcanzar a su despacho el presente Informe, como sigue:

I. ANTECEDENTES:

1. Con Informe N°009-2023-GR-CUSCO-PM-DE/UPPYM-GC-RJCHO del 07 de febrero del 2023, el responsable de la Oficina de Modernización, precisa que de la evaluación a la propuesta de Directiva N°001-2023-CUSCO/Plan MERISS/DE-UAD advierte que existen observaciones que deben ser levantada.
2. Con Memorándum N°032-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/UPPM-JEF.UPPM del 07 de febrero del 2023, la Jefe de la Unidad de Planificación Presupuesto y Modernización pone en conocimiento que respecto a la evaluación de la propuesta de Directiva N°001-2023-CUSCO/Plan MERISS/DE-UAD "Normas para el otorgamiento y administración del Fondo de Caja Chica en el Plan MERISS". este presenta observaciones.
3. Con Memorándum N° 077-2023-GR-CUSCO/MERISS-UAD del 15 de febrero, el Jefe de la Unidad de Administración remite el levantamiento de observaciones a la propuesta de Directiva N°001-2023-CUSCO/Plan MERISS/DE-UAD "Normas para el otorgamiento y administración del Fondo de Caja Chica en el Plan MERISS", precisando que es indispensable actualizar la base legal, así mismo precisa que se ha advertido que en los objetivos se habla de recursos ordinarios y recursos por operaciones de crédito externo, sin embargo la entidad solo maneja recursos ordinarios y recursos determinados, así mismo se ha visto por conveniente actualizar las disposiciones específicas respecto de la estructura de apertura del fondo de la caja chica, en base a criterios técnicos asociados a la mejora de los procedimientos administrativos de la entidad.
4. Con Informe N° 014-2023-GR-CUSCO-PM-DE/UPPM-RM-RJCHO del 15 de febrero, el Responsable de Modernización concluye que la propuesta de Directiva N°001-2023-CUSCO/Plan MERISS/DE-UAD "Normas para el otorgamiento y administración del Fondo de Caja Chica en el Plan MERISS", cumple con las exigencias determinadas para la elaboración de Directivas Internas.
5. Con Memorándum N°039-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/UPPM-JEF.UPPM del 15 de febrero del 2023, la Jefe de la Unidad de Planificación Presupuesto y Modernización, concluye que la propuesta de Directiva N°001-2023-CUSCO/Plan MERISS/DE-UAD "Normas para el otorgamiento y administración del Fondo de Caja Chica en el Plan MERISS" cumple con las exigencias determinadas en la Directiva N°001-2021-GR CUSCO/GGR.

II. ANÁLISIS:

1. El Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva (PLAN MERISS) es un órgano desconcentrado y/o unidad ejecutora del Gobierno Regional del Cusco, que tiene por finalidad ejecutar proyectos de infraestructura de riego, formular, coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de





inversión relacionados con la gestión integrada del riego en cuencas, compatibles con el medio ambiente. Cuenta con personería jurídica de derecho público y autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo facultan, conforme se ve de los artículos 1 y 2 de su Manual de Operaciones.

2. La **Directiva N° 001-2021-GR CUSCO/GGR** "Normas y Procedimientos para la Formulación, Revisión, Aprobación y Modificación de Directivas en el Gobierno Regional del Cusco" aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 116-2021-GR CUSCO/GGR, de fecha 06 de Julio del 2021.
3. De la precitada norma expuesta, se concluye que **existen Normas y Procedimientos para la Formulación, Revisión, Aprobación y Modificación de Directivas en el Gobierno Regional del Cusco**, siendo su alcance a todas las unidades de organización de la Sede Central y órganos Desconcentrados del Gobierno Regional del Cusco, al ser el Plan MERISS un órgano Desconcentrado del Gobierno Regional, su cumplimiento es obligatorio.
4. El precitado marco normativo en su **numeral 8.4** De la **Modificación o Actualización de Directivas** establece que la modificación de Directivas procede cuando: **a) se modifica parcialmente el marco normativo, b) se requiere suprimir o eliminar uno o varios aspectos de una directiva vigente, c) se requiere precisar, aclarar, ampliar, incorporar, alcances adicionales a una directiva vigente, d) se requiere mejorar y/o simplificar procesos y/o procedimientos administrativos.**
5. El precitado cuerpo normativo en su **numeral 8.4.4** determina que el proceso de modificación de directivas deberá concluir en un informe técnico del órgano proponente, el cual debe sustentar la necesidad e importancia de actualización y un análisis comparativo de los cambios entre la directiva vigente y el proyecto de modificación de la directiva (anexo 03- Cuadro comparativo de directivas).
6. Así mismo el **numeral 8.4.5** del mismo cuerpo normativo establece que las directivas emitidas solo podrán ser modificadas, ampliadas o reemplazadas por otra directiva de igual nivel de aprobación, en la que expresamente se señale el número y denominación, que se está modificando o actualizando.
7. Por su parte el **numeral 8.6.8** establece que el proyecto de Directiva, durante las etapas de formulación y revisión debe ser visado por: a) la unidad orgánica proponente y órgano jerárquico superior, b) SGMTI o la que haga sus veces, c) ORAJ o la que haga sus veces en los órganos desconcentrados.

III. CONCLUSIÓN:

En atención a los informes sustentatorios expuestos en los antecedentes del presente Informe, esta oficina de Asesoría Legal concluye que es **PROCEDENTE** emitir acto resolutivo que modifique la DIRECTIVA N°001-2021 GR-CUSCO/PM-DA "Normas para la Administración del Fondo para Caja Chica y Fondos para pagos en efectivo", aprobada por Resolución Directoral N°016-2021-GR CUSCO-PM/DE,

Sin otro particular, me suscribo de Ud.,

Atentamente.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Abog. Miriana Rosa Canal Vargas
ASESORÍA LEGAL
ICAC. N° 2130

C.C
OAL
MRCVAMCP

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
 "Cusco, Capital Histórica del Perú"

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS
ASESORIA LEGAL
 Fecha: **15 FEB 2023**
 Hora: 17:08 N° 136
 Folios: 27 Firma: [Signature]

MEMORANDUM N°039-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/UPPM-JEF.UPPM

A : ABOG. MIRIANA ROSA CANAL VARGAS
 ASESORA LEGAL

ASUNTO : EXPRESA OPINION FAVORABLE A PROPUESTA DE DIRECTIVA:
 NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO Y ADMINISTRACION DEL FONDO
 PARA CAJA CHICA EN EL PLAN MERISS

REFERENCIA : INFORME N°014-2023-GR-CUSCO-PM-DE/UPPM-RM-RJCHO

FECHA : Cusco, miércoles 15 de Febrero 2023

Tengo el agrado de dirigirme a Usted para manifestarle que, en atención al documento de la referencia, por el que, el Responsable de Modernización de esta UPPM, informa que la propuesta de Directiva: NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO Y ADMINISTRACION DEL FONDO PARA CAJA CHICA EN EL PLAN MERISS, cumple con las exigencias determinadas en la Directiva N°001-2021-GR CUSCO/GGR.

Por lo que, la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización (UPPM), de acuerdo a las funciones establecidas en el Artículo 16° del Manual de Operaciones vigente, así como la Directiva N°001-2021-GR CUSCO/GGR – "Normas y Procedimientos para la Formulación, Revisión, Aprobación y Modificación de Directivas en el Gobierno Regional del Cusco"; expresa OPINION FAVORABLE para proseguir con las acciones necesarias para su Aprobación mediante acto resolutivo de:

- DIRECTIVA N°001-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE, "NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO Y ADMINISTRACION DEL FONDO PARA CAJA CHICA EN EL PLAN MERISS"

Para tal fin adjunto al presente, el Informe de la referencia, conteniendo el expediente respectivo mas un CD.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
UPPM

Ing. V. Gladis Salazar Muñiz
JEFE UPPM

Cusco: **15 FEB 2023**
ASESORIA LEGAL
 Pase a: Abg. Angel
 Para:

1 Para su atención	<input checked="" type="checkbox"/>	6 Opinión y Recomendación	<input type="checkbox"/>
2. Devolver al interesado	<input type="checkbox"/>	7 Su Conocimiento	<input type="checkbox"/>
3. Acción Necesaria	<input type="checkbox"/>	8 Revisión y Trámite	<input type="checkbox"/>
4. Preparar Respuesta	<input type="checkbox"/>	9 Archivar	<input type="checkbox"/>
5. Informar	<input type="checkbox"/>	10 Otros	<input type="checkbox"/>

 Observaciones:





GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional de Cusco

PLAN MERISS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN,
PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN

Fecha: **15 FEB 2023**

Hora: *16:29* N° _____

Folios: _____ Firma: *[Signature]*

INFORME N° 014-2023-GR-CUSCO-PM-DE/UPPM-RM-RJCHO.-

SEÑORA : ING. GLADYS SALAZAR MUÑIZ
JEFE DE UNIDAD DE PLANIFICACION, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN

ASUNTO : EVALUACION DE PROPUESTA DE DIRECTIVA N°001-2023-GR CUSCO/Plan MERISS-DE-DA "NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO PARA CAJA CHICA EN EL PLAN MERISS – GOBIERNO REGIONAL CUSCO"

REFERENCIA : (01) MEMORANDUM N°032-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/UPPM-JEF.UPPM
(03)MEMORANDUM N°077-2023-GR CUSCO/MERISS-UAD

FECHA : CUSCO, 15 DE FEBRERO DEL 2023

Es grato dirigirme a usted, para informar que en consideración a los alcances de la Directiva N°001-2021-GR CUSCO/GGR, se realizó la evaluación del proyecto de "NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO Y ADMINISTRACION DEL FONDO PARA CAJA CHICA EN EL PLAN MERISS – GOBIERNO REGIONAL CUSCO" Directiva N°001-2023-GR-CUSCO/Plan MERISS.

Con documento de la (referencia 01), se alcanzó las observaciones al primer borrador de Directiva, la misma que fué absuelta y levantada sus observaciones con documento de la (referencia 02); considerando lo dispuesto en la Directiva N°001-2021-GR CUSCO/GGR Ítems IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, inciso 9.4 La Unidad de Planificación Presupuesto y Modernización, mediante su área de Modernización informa que el presente proyecto de Directiva **cumple con las exigencias determinadas** para la elaboración de Directivas Internas.

En tal sentido se debe proceder a remitir el presente proyecto de directiva a la Oficina de Asesoría Legal de la Insititución para su trámite respectivo.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

.....
Econ. Rolando Chevarria Ochoa
RESPONSABLE DE MODERNIZACIÓN

RJCHO/rjcho
c.c.Arch.



URGENTE

MEMORANDUM N° 077 -2023-GR-CUSCO/MERISS-UAD

A : ING. GLADIS SALAZAR MUÑIZ
Jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización

DE : CPC. ALEXANDER MOREANO AMAUT
Jefe Unidad De Administración – PM

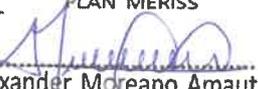
ASUNTO : REMITE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES A LA
PROPUESTA DE DIRECTIVA DE CAJA CHICA

REFERENCIA : MEMORANDUM N°032-2023-GR/CUSCO/MERISS-DE/UPPM-JEF.UPPM

FECHA : Cusco, 08 de febrero del 2023

Me dirijo a Usted, con la finalidad de remitir adjunto al presente el levantamiento de observaciones a la Directiva denominada "NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO Y ADMINISTRACION DEL FONDO PARA CAJA CHICA EN EL PLAN MERRISS, de acuerdo a las observaciones realizadas de acuerdo a la Directiva N° 001-2021-GR-CUSCO/GGR

Atentamente,

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

CPC. Alexander Moreano Amaut
JEFE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN,
PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN
Fecha: **15 FEB 2023**
Hora: *5:09 pm* N° _____
Folios: _____ Firma: *[Signature]*

AMAgpva Archivo

Cusco, **15 FEB 2023**
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN
Pase a: *Econ. Nolasco Chelavie O.*
Para:

1. Para su atención	<input type="checkbox"/>	6. Opinión y Recomendación	<input type="checkbox"/>
2. Devolver al interesado	<input type="checkbox"/>	7. Su Desembolso	<input type="checkbox"/>
3. Acción Necesaria	<input type="checkbox"/>	8. Revisión y Trámite	<input type="checkbox"/>
4. Preparar Respuesta	<input type="checkbox"/>	9. Archivar	<input type="checkbox"/>
5. Informar	<input type="checkbox"/>	10. Otros	<input type="checkbox"/>

Observaciones: *Atención y Acción Necesaria, URGENTE*
Ing. V. Gladis Salazar Muñiz
JEFE UPPM
PLAN MERISS





GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional de Cusco

Plan MERISS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: **07 FEB 2023**

Hora: **16:21** N° **547**

Folios: **20** Firma: *[Signature]*

MEMORANDUM N°032-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/UPPM-JEF.UPPM

A : CPC ALEXANDER MOREANO AMAUT
JEFE UNIDAD DE ADMINISTRACION

ASUNTO : EVALUACION Y REVISION DE PROPUESTA DE DIRECTIVA N°001-2022-GR-CUSCO/MERISS-DE

REFERENCIA : MEMORANDUM N°068-223-GR-CUSCO/MERISS-UAD

FECHA : Cusco, martes 07 de Febrero 2023

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para manifestarle que, en atención al documento de la referencia, se ha derivado al Responsable de Modernización de la UPPM, para Atención y Acción Necesaria, la Propuesta de Directiva N°001-2022-GR-CUSCO/MERISS-DE. Sobre el particular, adjunto al presente el Informe N°009-2023-GR-CUSCO-PM-DE/UPPM-GC-RJCHO, conteniendo Observaciones a la propuesta de Directiva, la misma que debe ser nominada como: "Directiva N°001-2023-GR-CUSCO/MERISS-UAD – Normas para el Otorgamiento y Administración del Fondo para Caja Chica en el Plan MERISS".

Como referencia, mencionamos que, para la formulación de Directivas, nos regimos mediante la Directiva N°001-2021-GR CUSCO/GGR – "Normas y Procedimientos para la Formulación, Revisión, Aprobación y Modificación de Directivas en el Gobierno Regional de Cusco".

Atentamente,



Firmado digitalmente por SALAZAR MUNIZ VILMA GLADIS FIR 23875014
hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.02.2023 16:13:42 -05:00

Cc: Archivo

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO-PLAN MERISS
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Cusco, **08-02-2023**

Pase a: **Secretaría**

Para:

1. Para su atención	<input type="checkbox"/>	6. Opinión y Recomendación	<input type="checkbox"/>
2. Devolver al interesado	<input type="checkbox"/>	7. Su Conocimiento	<input type="checkbox"/>
3. Acción Necesaria	<input type="checkbox"/>	8. Revisión y Trámite	<input type="checkbox"/>
4. Preparar respuesta	<input type="checkbox"/>	9. Archivar	<input type="checkbox"/>
5. Informar	<input type="checkbox"/>	10. Otros	<input type="checkbox"/>

Observaciones: **Elaborar memo UPPM**

CPC Alexander Moreano Amaut
JEFE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
PLAN MERISS



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional de Cusco

PLAN MERISS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"



INFORME N° 009-2023-GR-CUSCO-PM-DE/UPP y M-GC-RJCHO.-

SEÑORA : ING. GLADYS SALAZAR MUÑIZ
JEFE DE UNIDAD DE PLANIFICACION, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN

ASUNTO : EVALUACION Y REVISIÓN DE PROPUESTA DE
DIRECTIVA N°001-2022-GR CUSCO/PERPM-DA.

REFERENCIA : Memorandum N°008-2023-GR CUSCO/PM-DE-UAD.
DIRECTIVA N°001-2021-GR CUSCO-GGR

FECHA : CUSCO, 06 DE FEBRERO DEL 2023

Es grato dirigirme a usted, para manifestar que considerando los alcances de la Directiva N°001-2021-GR CUSCO/GGR, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N°116-2021-GR CUSCO/GGR, la misma que se hizo de conocimiento a las instancias de la Institución mediante Informe N°005-2023-GR CUSCO/PM-DE-UPPM-M, se realizó la evaluación de la Directiva N°001-2022 GR-CUSCO/PERPM-DA, "NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO PARA CAJA CHICA EN EL PLAN MERISS", derivada a la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización mediante Memorandum N°068-2023-GR CUSCO/MERISS-UAD, de fecha 06 de febrero del 2023.

La Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización, a través de la Oficina de Modernización, realiza la evaluación de la presente propuesta de Directiva para el "Manejo de fondo para caja chica en el Plan MERISS", evaluación que consiste en velar por el cumplimiento de los criterios uniformes en la formulación, y/o modificación de la presente directiva, que se encuentre en el marco de las normas vigentes y de la Directiva N°001-2021-GR CUSCO/GGR.

La Unidad de organización proponente es responsable de, elevar el proyecto de directiva, teniendo en cuenta que se encuentre dentro del marco de las normas vigentes, que se encuentre dentro del marco de la directiva N°001-2021-GR CUSCO/GGR y dentro del marco de sus funciones y competencias, este proyecto de directiva debe contener

- a) Proyecto de Directiva de acuerdo al anexo 01 **(Contiene)**
- b) Informe Técnico sustentatorio de acuerdo a anexo 02 **(falta)**
- c) Proyecto de acto resolutivo que aprueba la directiva **(falta)**
- d) CD con los incisos a), b) y c) **(falta)**





DIRECTIVA N° 001 -2021-GR CUSCO/GGR

“NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, REVISIÓN, APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE DIRECTIVAS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO”

I. OBJETIVO

Establecer normas y procedimientos para la formulación, revisión, aprobación y modificación de directivas que se elaboren en la Sede Central y Órganos Desconcentrados del Gobierno Regional de Cusco.



II. FINALIDAD

Establecer criterios uniformes para la formulación, revisión, aprobación y modificación de directivas, en la gestión del Gobierno Regional de Cusco, en concordancia con los principios de simplicidad, celeridad y eficacia del procedimiento administrativo.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021.
- Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública.
- Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, y su modificatoria por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM.
- Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco.



IV. ALCANCE

La presente directiva es de aplicación para todas las unidades de organización de la Sede Central y órganos desconcentrados del Gobierno Regional de Cusco.

V. RESPONSABILIDAD

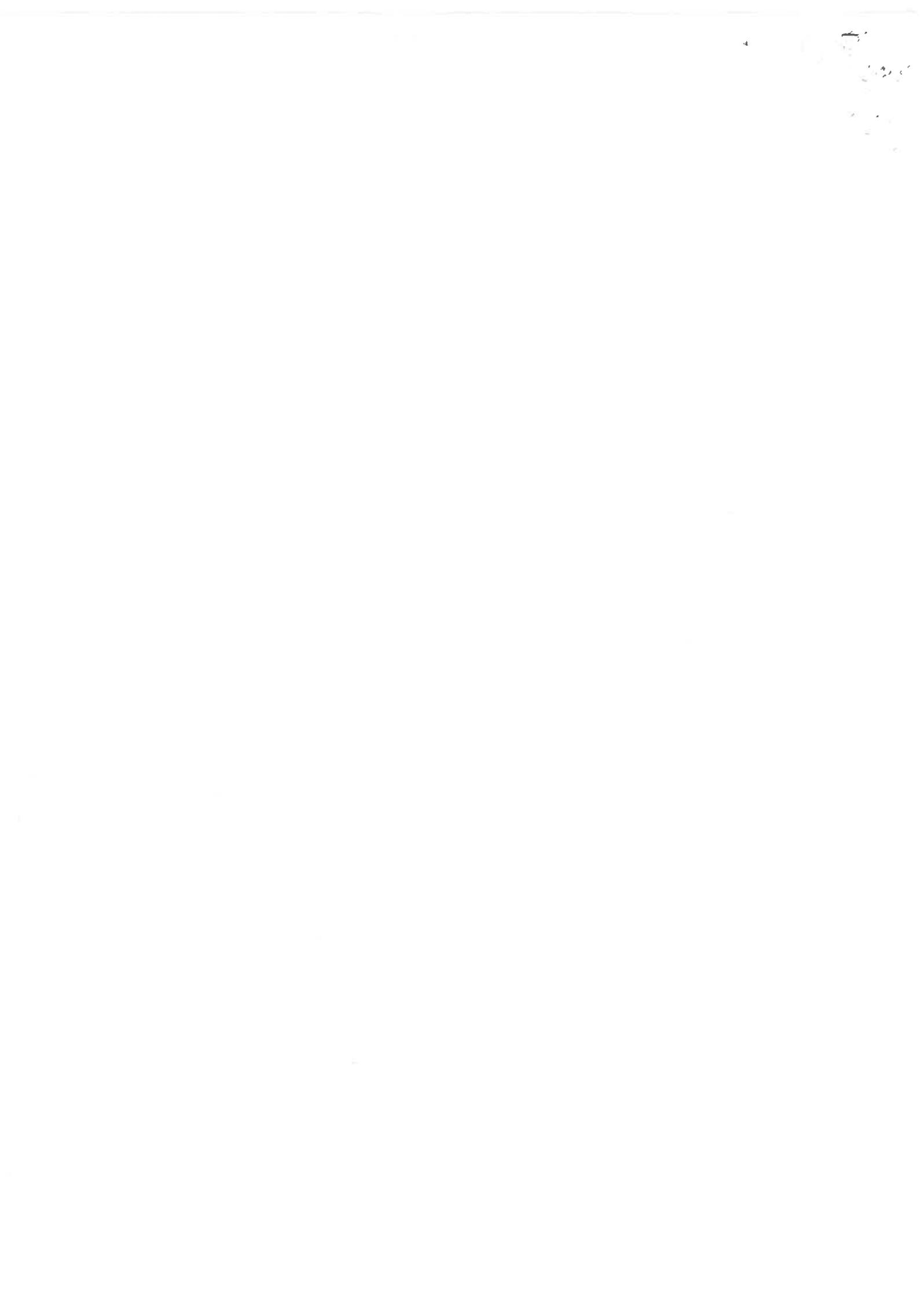
La Subgerencia de Modernización y Tecnologías de la Información o la que haga sus veces en los órganos desconcentrados es responsable de velar por el cumplimiento de la presente directiva.

Las unidades de organización del Gobierno Regional de Cusco, son responsables del cumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva.

VI. VIGENCIA

La presente directiva entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución Gerencial General Regional y publicación en el portal web institucional del Gobierno Regional de Cusco.

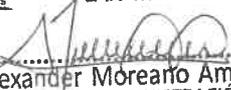






DIRECTIVA N° 001-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE

**NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO PARA CAJA
CHICA EN EL PLAN MERISS**

VERSIÓN DE LA DIRECTIVA	V. 1.1	
ROL	UNIDAD ORGÁNICA	FIRMA Y SELLO
FORMULACIÓN	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN	 GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS  CPC. Alexander Moreano Amaut JEFE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
REVISIÓN	UNIDAD DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN	 GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS UPPM  Ing. V. Gladis Salazar Muñiz JEFE UPPM
	OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA	 GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS  Abog. Mirjana Rosa Canal Vargas ASESORÍA LEGAL ICAC. N° 2130
APROBACIÓN	DIRECCIÓN EJECUTIVA	 GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS  Ing. Lucho Salcedo Cáceres DIRECTOR EJECUTIVO



DIRECTIVA N° 001-2023 GR-CUSCO/MERISS-DE

NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO PARA CAJA CHICA EN EL PLAN MERISS

I. OBJETIVO.

Normar el procedimiento de solicitud, habilitación, utilización, rendición de cuentas, reembolso y contabilización de los recursos del Fondo de Caja Chica en el Plan MERISS, constituido con cargo a las Fuentes de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Determinados (canon y sobrecanon), destinado exclusivamente para atender el pago de gastos urgentes no programados y de rápida cancelación.



II. FINALIDAD:

Establecer las Normas de Control para el adecuado y racional uso del Fondo para Caja chica, que permita el cumplimiento de metas y objetivos del Plan MERISS.



III. BASE LEGAL:

- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada por las Leyes N° 27902 y 28013.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal vigente.
- Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control.
- Ley N° 28716 Ley de Control Interno de las Instituciones del Estado.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública modificada por la Ley N° 28496.
- D. Leg. N° 1436 Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- D. Leg. N° 1436 Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- D. Leg. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- D. Leg. N° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- D. Leg. N° 1438 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad.
- D.S. N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.
- Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias.
- Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, por el cual se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.
- Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, que modifica el literal b. del numeral 10.4 del Art. 10° de la Resolución Directoral N° 001-2007-EF/77.15.
- Resolución Directoral N° 0026-80-EF/77.15, que aprueba las Normas Generales de Tesorería.
- Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, Aprueban el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Resolución de Superintendencia N° 188-2010-SUNAT que amplía el Sistema de Emisión Electrónica de Factura y documentos válidos a ésta.





- Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GRC. CUSCO que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco.
- Resolución Gerencial General Regional N° 116-2021-GR CUSCO/GGR que aprueba la Directiva N° 001-2021-GR CUSCO/GGR "Normas y procedimientos para la formulación, revisión, aprobación y modificación de directivas en el Gobierno Regional de Cusco.
- Resolución Gerencia General Regional N° 134 – 2021-GR-CUSCO/GGR. Que aprueba la directiva N° 02-2021-GR CUSCO/GGR "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Crédito Devengado de Ejercicio Fecido de Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio en el Gobierno Regional de Cusco - Sede Central"
- Manual de Operaciones del Plan MERISS aprobado mediante Decreto Regional N° 05-2021- GR CUSCO/GR.
- Cuadro de Equivalencias de Denominaciones y Siglas para los Órganos y Unidades Orgánicas del Plan MERISS aprobado mediante Resolución Directoral N° 067-2022-GR-CUSCO/PM-DE.
- Ley N° 27482, Ley que regula la publicación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 080-2001-PCM.



IV. ALCANCE:

Las disposiciones establecidas en la presente Directiva, son de observancia y aplicación obligatoria de todas la Unidades Orgánicas conformantes del Plan MERISS.

V. RESPONSABILIDAD:

Las disposiciones contenidas en la presente directiva, son de aplicación obligatoria y bajo responsabilidad de las unidades de organización que intervienen en el procedimiento administrativo del habilito y administración del fondo de Caja Chica que conforman la Unidad Ejecutora 0791 Plan MERISS.

- La Unidad de Administración (UAD) del Plan MERISS es la responsable de velar el cumplimiento de la presente Directiva.
- La Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería Del Plan MERISS, son responsables del cumplimiento de la presente Directiva.



VI. VIGENCIA:

La presente Directiva entrará en vigencia a partir del primer día hábil siguiente de su aprobación y publicación en el portal institucional del Plan MERISS.

VII. DISPOSICIONES GENERALES:

7.1 Definiciones.

- 7.1.1 **FONDO DE CAJA CHICA.** - Es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores





que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados.



7.1.2 RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE CAJA CHICA. - Es el Servidor Público de la Unidad Ejecutora 0791 – Plan MERISS, que es designado mediante Resolución Administrativa emitida por la Unidad de Administración, como responsable único del Fondo de Caja Chica.



7.1.3 ARQUEO DE CAJA: Recuento o verificación a una fecha determinada de las existencias en efectivo y valores, así como de documentos que forman parte del uso y saldo de una cuenta o fondo.

7.1.4 CONSTANCIA DE SUSPENSIÓN DE RETENCIONES DE CUARTA CATEGORÍA: La constancia de suspensión es presentada por el emisor del recibo ante el agente de retención, para que este no aplique las retenciones del impuesto y tiene vigencia desde el día calendario siguiente del otorgamiento de la constancia de aprobación hasta el 31 de diciembre del ejercicio vigente, siempre que durante el ejercicio fiscal los ingresos obtenidos no excedan los límites establecidos por SUNAT.

7.2 El documento sustentatoria para la apertura de la Caja Chica es la Resolución Administrativa emitida por la Unidad de Administración del Plan MERISS en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable de su administración, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos.

7.3 El monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica no debe exceder del 20% de la Unidad Impositiva Tributaria UIT vigente.

7.4 El servidor Responsable de la Administración del Fondo de Caja Chica debe estar rodeado de condiciones adecuadas de seguridad que impidan la sustracción o deterioro del dinero en efectivo y la documentación sustentatoria, los mismos que deberán mantenerse preferentemente en caja fuerte y/o caja de seguridad cuya clave y llave de acceso será de uso exclusivo del responsable de los Fondos de Caja Chica, en el caso de los asistentes administrativos podrán utilizar la caja fuerte de la sede central en condición de custodia.

7.5 Riesgo de Caja deberá ser por un monto aproximado de s/. 460.00, que corresponde al 10% de la UIT.



VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

8.1 De la Apertura del Fondo

8.1.1 A propuesta de la Oficina de Tesorería y/o solicitud por parte de los responsables de los proyectos, el jefe de la Unidad de Administración mediante Resolución Administrativa apertura el Fondo para Caja Chica, en la cual se designa al responsable de la administración del Fondo para Caja Chica, fondo para pagos en efectivo.





8.1.2 La Resolución de autorización del Fondo para Caja Chica, debe contener:

- Nombres y Apellidos del responsable único de la administración del Fondo para Caja Chica.
- Monto Autorizado del Fondo para Caja Chica por cada Fuente de Financiamiento.
- Monto Total Autorizado.
- Procedimiento y plazos para la adecuada rendición de Cuentas debidamente documentadas.
- Meta y Fuente de Financiamiento.

8.1.3 El responsable de la Oficina de Tesorería de la Sede Central del Plan MERISS, Solicita a la Unidad de Administración la habilitación de fondos para el manejo de gastos menores para la sede central por el importe necesario y aprobado, solicitando para el caso la certificación presupuestaria correspondiente, el responsable de solicitar la certificación presupuestal es la unidad de administración.

8.1.4 Los responsables de las metas (Proyectos, Estudios, GIR u otros) que requieren contar con un fondo de Caja Chica, deberán solicitar a través de la Unidad Orgánica a la cual pertenecen, la habilitación de fondos a la Unidad de Administración, detallando el monto por Meta Presupuestal, Fuente de Financiamiento y Cadena Funcional, adjuntando para el caso la Certificación Presupuesta! Correspondiente.

8.2 De la Habilidadación del Fondo Para Caja Chica

8.2.1 Las habilitaciones de fondos al responsable de la Administración del Fondo para Caja Chica, se efectuarán de acuerdo a lo solicitado por los responsables de la ejecución físico financiera de las Metas, observando los clasificadores de gasto aprobado en el Presupuesto Analítico de cada Meta, con sujeción a la disponibilidad Presupuestal, así como los importes establecidos en la Resolución Administrativa de apertura de Fondos de Caja Chica, el que será atendido mediante transferencia a cuenta, el mismo que deberá de estar a nombre del Responsable de la Administración del Fondo de Caja Chica.

8.3 De las sub Habilidadaciones y Control del Fondo de Caja Chica

8.3.1 El responsable de la Administración del Fondo de Caja Chica otorgará a su vez las habilitaciones a los usuarios del Fondo mediante recibo para habilitación provisional (anexo 01), el mismo que debe estar autorizado previamente por la Unidad de Administración en el caso de la Sede Central y en caso de las metas (Proyectos, Estudios, GIR u otros) por los respectivos responsables de las metas.

8.3.2 El responsable de la Administración del Fondo, mantendrá un archivo actualizado de todos los recibos de habilitación provisional pendiente de rendición, debiendo informar a la Unidad de Administración la relación de los servidores que no han cumplido con rendir





documentadamente en el plazo de 48 horas de la entrega correspondiente, para el descuento de cualquier retribución económica que perciba, el usuario.

8.4 Monto Máximo de Caja Chica.

- 8.4.1 El monto máximo de habilitación de Caja Chica asciende a la suma de S/. 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles), el mismo que podrá ser renovado hasta en dos oportunidades y un monto Máximo acumulado de S/. 20,000 (Veinte mil con 00/100 soles) mensuales. Así mismo para la Dirección de Estudios se tendrá un monto por proyecto de S/. 2000 (Dos mil con 00/100 soles) renovado hasta en dos oportunidades y por un monto acumulado máximo de S/. 4000 (Cuatro mil con 00/100 soles) mensuales afectado a su meta correspondiente.
- 8.4.2 Previa evaluación de las Unidades Orgánicas e informe correspondiente. la Unidad de administración podrá autorizar montos inferiores a lo establecido en el numeral 8.4.1.
- 8.4.3 El monto de Caja Chica, podrá ser modificado en consideración al flujo operacional, el mismo que será autorizado mediante Resolución Administrativa de apertura.
- 8.4.4 Los montos asignados para gastos que se realicen, están sujetos a las normas presupuestales y de austeridad vigentes, teniendo en cuenta la correcta utilización del clasificador del gasto público.

8.5 De la Utilización

8.5.1 El Fondo de Caja Chica podrá ser utilizado en los siguientes gastos:

- Racionamiento, portes, movilidad local.
- Pago de servicios en general.
- Pasajes en casos excepcionales y demostrables.
- Adquisición de bienes que no hayan podido ser programados y que sean de naturaleza imprevista, de manera excepcional, previa autorización del jefe de la Unidad de Administración, y responsable de la meta en el caso de los proyectos, estudios y otros.
- Por ningún motivo se podrán utilizar estos fondos en pago de viáticos.
- No se podrá utilizar de igual forma estos fondos para la adquisición de repuestos de maquinarias y vehículos, excepcionalmente se podrá atender si cuentan con el Visto Bueno del Responsable de Patrimonio, Responsable de POOL de Maquinarias y de la Unidad de Administración, en el caso de metas por el responsable de la meta, la supervisión y el POOL de Maquinas.
- No podrá utilizar para la adquisición de bienes y servicios, cuyos montos superen al 20% de una UIT.
- Los gastos efectuados por el Director Ejecutivo en representación de la entidad, serán hasta el tope del 20 % de la UIT, los mismos que serán sustentados con facturas y/o boletas, con la explicación





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
Cusco, Capital Histórica del Perú"

del detalle de la representación, exceptuándose las bebidas alcohólicas.

- Los gastos efectuados en bebidas gaseosas, agua mineral, aguas azucaradas, café, azúcar, galletas u otros comestibles que realicen las diferentes jefaturas, que por función realicen reuniones de coordinación con el personal a su cargo o por delegaciones y/o visitantes, previa autorización de la dirección ejecutiva.
- Las adquisiciones de alimentos para las mascotas (perros), que son parte de la seguridad del almacén de Chimpahuaylla, previa autorización de la unidad de Administración.



8.6 De la Rendición

8.6.1 El usuario del fondo una vez efectuado el gasto del importe habilitado, prepara la rendición de cuenta documentada en el Formato "Rendición de Caja Chica" (anexo N° 02) sustentada con los Comprobantes de Pago debidamente cancelados y emitidos a nombre de Región Cusco Plan Meriss - RUC 20140266575, consignando en cada uno de ellos, la Meta, Fuente de Financiamiento y Especificas del Gasto, esto no se puede considerar en los comprobantes de pago bajo responsabilidad del habilitado y lo presenta a la Oficina de Contabilidad para que se proceda con la fiscalización de la rendición de cuenta documentada.

8.6.2 Se reconoce como documentación sustentatoria para la rendición de cuentas, los Comprobantes de Pago Originales establecidos por la SUNAT en el Reglamento de Comprobantes de Pago, los que se detallan a continuación:

- Factura.
- Boleta de Venta.
- Recibo de Honorarios.
- Ticket de venta o cinta emitidas por máquinas Registradoras.
- Recibo de pago de servicios Públicos, Tasas y Otros.
- En caso de entidades públicas que no emitan facturas y/o boletas, ingresos que captan mediante los TUPAS, serán sustento los documentos que emitan, tales como recibos de ingreso, T-6 .
- En caso de que el recibo no cuente con el nombre o razón social de la institución deberá adjuntar con declaración jurada (anexo 3)

Además de la documentación señalada, se considera como sustentatoria para fines presupuestales los siguientes:

- Declaración Jurada, en el caso de no existir ninguno de los documentos anteriores (anexo 3).
- Planilla de Racionamiento, debidamente sustentados de acuerdo a lo establecido por la directiva "Normas para el Otorgamiento de viáticos y Gastos de Viaje en comisión de Servicio Oficial", en casos muy excepcionales. (anexo 4)





8.6.3 Se Aceptarán Declaraciones Juradas de Gasto (anexo N° 3) por el importe máximo equivalente al 10% de la Unidad Impositiva Tributaria - UIT, sólo en caso de gastos por los cuales no es posible la obtención de algunos de los Comprobantes de Pago señalados en el numeral anterior

La Declaración Jurada es un documento sustentatoria de gastos únicamente cuando se trate de casos, lugares o conceptos por los que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la SUNAT.

8.6.4 Cada Comprobante de Pago debe contener en el reverso, el número y nombre de la Meta a la que se afecta el gasto, consignando, además, lo siguiente:

- La sustentación del gasto.
- Nombre, firma y N° de DNI del responsable del Gasto.
- Firma y sello de Post Firma del Jefe Inmediato.
- Firma y sello de Post firma del Residente de Obra y/o jefe de Proyecto e Inspector de Obra, en caso de corresponder a gastos de Obras y/o Proyectos de Inversión, responsable de la meta afectada
- Firma del Almacenero cuando el gasto se haya realizado en bienes.
- La firma del responsable de Patrimonio y del Director en Línea, cuando se trate de repuestos e insumos de vehículos y/o maquinaria pesada, de ser el caso.
- En la parte anterior del comprobante de pagos, debe contener el sello "Pagado con Fondo de Caja Chica".
- En caso de la sede central deberá contar con las firmas de autorización anteriormente descritas y adicionalmente la firma del jefe de la unidad de administración.

8.6.5 Los servidores que visan los Comprobantes de Pago y sustentan el gasto, asumen la responsabilidad de su ejecución, los mismos que deben ser efectuados observando los criterios de transparencia, economía y las disposiciones vigentes sobre racionalidad y austeridad del gasto, establecidas en la Ley Anual del Presupuesto Público.

8.6.6 Asimismo, cada comprobante de pago debe contar en la parte anterior y lado derecho del Comprobante de Pago, la firma y sello del servidor de Contabilidad que ha efectuado la fiscalización correspondiente.

8.6.7 No serán admitidos los Comprobantes de Pago que sustenten gastos si presentan borrones y enmendaduras y cuando no resulten válidos de acuerdo al reporte que se obtenga de la Página Web de la SUNAT.

8.6.8 Todos los comprobantes de pago de la ejecución de gasto deben ser registrados en el Formato: Rendición de Caja Chica (ANEXO N° 02) estableciendo el importe total de la Rendición, con los sustentos indicados en el numeral 8.6.4





8.7 Del Manejo

- 8.7.1 Las operaciones financieras se registrarán y mantendrán al día en forma cronológica en un Auxiliar Estándar.
- 8.7.2 El Fondo Fijo para Caja Chica, se destinará única y exclusivamente para atender el pago de gastos urgentes de rápida cancelación, que por sus características no pueden ser programados.
- 8.7.3 Los encargados de la administración del fondo de Caja Chica, deberán mantener permanentemente operativos el fondo habilitado, bajo responsabilidad



8.8 De la Prohibición del Pago en Efectivo

- 8.8.1 Está prohibido la entrega de dinero en efectivo para acciones distintas a las establecidas en la presente Directiva, así como otorgar habilitaciones a personas que no tengan vínculo laboral con la institución.
- 8.8.2 Queda prohibido delegar la administración y el manejo de los Fondos de la Caja Chica en servidores/as que no estén autorizados/as en la Resolución Directoral de Apertura y/o Modificación, salvo que el responsable del manejo de fondos salga de vacaciones o con licencia.



8.9 De la Reposición del Fondo

8.9.1 Los responsables de la administración del Fondo Fijo de Caja Chica, presentarán la rendición de cuenta documentada utilizando el formato "Rendición de Fondo de Caja Chica" (anexo 02), adjuntando los documentos sustentatoria solicitando reembolso para la reposición del Fondo a Unidad Orgánica a la cual pertenecen y este es derivada a la Unidad de Administración quien derivará a Contabilidad para su revisión, fiscalización, codificación y trámite en el sistema SIAF – SP (Compromiso, Devengado) de acuerdo a la Directiva y Normas Legales vigentes.

8.9.1 La rendición de cuenta documentada presentada para el reembolso deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Número de Rendición (orden cronológico)
- Estructura funcional programática
- Meta.
- Fuente de Financiamiento.
- Fecha del Comprobante de pago.
- Serie y Número de Comprobante de Pago





- Ruc del Proveedor
- Nombre del Proveedor
- Base Imponible Operaciones Gravada con derecho a crédito fiscal
- Adquisición no gravada
- IGV con derecho a crédito fiscal
- Importe Total
- Desagregado correspondiente al Clasificador de Gastos
- Resumen del desagregado del Clasificador de Gastos.



IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

9.1. control y Fiscalización

9.1.1. La Fiscalización de la documentación sustentatoria de gastos corresponde a la Oficina de Contabilidad, del Plan MERISS.

9.1.2. El Profesional responsable de la fiscalización de la documentación sustentatoria de gastos verificará la vigencia y autenticidad de los comprobantes de pago presentadas por los responsables del manejo de fondos de caja chica a través de la Página Web de la SUNAT, asimismo, podrá efectuar la verificación de la conformidad del documento con el proveedor de bienes y/o servicios adquiridos en forma selectiva, cuando estime conveniente, en caso de no encontrarse conforme, el responsable de la fiscalización, de inmediato hará de conocimiento de la jefatura de la Unidad de Administración.

9.1.3. En cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27482 y el Decreto Supremo N° 080-2001-PCM Reglamento de la Ley que regula la publicación de la Declaración jurada de Ingresos, Bienes y Rentas de funcionarios y servidores públicos del Estado y normas complementarias y modificatorias, el responsable de la Administración del Fondo de Caja Chica, deberán cumplir con presentar su "Declaración Jurada de Ingresos de Bienes y Rentas".



9.2. De La Supervisión y Liquidación del Fondo

9.2.1. El jefe de la Unidad de Administración, cuando estime conveniente, dispondrá arqueos sorpresivos y la supervisión de los fondos, al responsable de la Administración del Fondo de Caja Chica, a través de la Oficina de Contabilidad, y/o Oficina de Tesorería de cuyo resultado se levantará el Acta Correspondiente, el arqueo podrá también efectuar la oficina de control interno, para lo cual los responsables del manejo brindaran las facilidades del caso requiera.

9.2.2. Cuando como resultado de los arqueos se determinen faltantes y/o sobrantes no justificados, éstos serán puestos a conocimiento de la Jefatura de la Unidad de Administración para que se adopte las medidas correctivas y/o acciones administrativas o judiciales que estime pertinente.





9.2.3. Al finalizar el Ejercicio Presupuestal, se procederá a la liquidación del Fondo de Caja Chica conforme a las Directivas que emita la Dirección General del Tesoro Público para el cierre de operaciones de fondos, revertiendo los fondos no utilizados en el Módulo Administrativo (SIAF- SP), mediante la papeleta de Deposito (T-6).



9.2.4. El Procedimiento para la liquidación del fondo será similar a lo establecido en el numeral VIII de la presente Directiva, con la diferencia de que el responsable del Fondo de Caja Chica, no solicitarán reembolso de fondos, sino la contabilización definitiva de las Rendiciones de Cuenta presentadas para rebajar los montos habilitados a inicios del ejercicio hasta liquidar el fondo.

X. DISPOSICIONES FINALES:

- 10.1. La Jefatura de la Unidad de Administración, Oficina de Control Institucional, La Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y Órganos de Línea usuarios del Fondo de Caja Chica, quedan encargados de velar por el estricto cumplimiento de la presente Directiva.
- 10.2. La Jefatura de la Unidad de Administración deberá de verificar que las Órdenes de Pago Electrónicas – OPE - por la apertura y/o reposiciones se emitan a nombre de los/as responsables titulares y/o suplentes, de la administración de los Fondos de la Caja Chica.



XI. ANEXOS:

Los formatos que forman parte de la presente Directiva son los siguientes:

- o Anexo 01 Recibo de habilitación provisional
- o Anexo 02 Rendición de fondo para Caja Chica
- o Anexo 03 Declaración Jurada de gastos
- o Anexo 04 Planilla de Racionamiento





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
Cusco, Capital Histórica del Perú"

ANEXO N° 01

Unidad Ejecutora : 00791 Plan MERISS

RECIBO DE HABILITACIÓN PROVISIONAL

S/.

Yo, he
recibido de la Oficina de Tesorería de la Unidad de Administración, del Plan MERISS, la
cantidad de:
Con 00/100 Soles.

Apellidos y Nombres :

Cargo Actual :

Nombre de la Meta :

Estructura Funcional :

PRG.	PROY.	ACT.	FUNC.	DIV. FUNC.	GRIFO FUNC.	META

Concepto de la Habilitación :

En caso de incumplimiento en la presentación de la rendición documentada AUTORIZO a
Unidad de Administración, para el descuento de mis remuneraciones o de cualquier
otra retribución económica hasta completar el monto de la habilitación recibida

Cusco, de del 20.....

Unidad de Administración
(Firma y Sello)

Responsable de Tesorería
(Firma y Sello)

Recibí Conforme
(Firma y Sello)





Gobierno Regional de Cusco

Gerencia General Regional

PLAN MERISS



ANEXO N° 02

Unidad Ejecutora : 00791 Plan MERISS

RENDICIÓN DE FONDO PARA CAJA CHICA

DIA	MES	ANO

PRG.	PROY.	ACT.	FUNC.	DIV. FUNC.	GRUPO FUNC.	META

N°	DOCUMENTO		PROVEEDOR		DETALLE DEL GASTO	MONTOS		
	FECHA	CLASE	N°	RUC		RAZÓN SOCIAL	MONTO (CON CRÉDITO FISCAL)	MONTO (SIN CRÉDITO FISCAL)

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
Cusco, Capital Histórica del Perú"

RESUMEN POR CLASIFICADOR	TOTAL IMPORTE

SALDO ANTERIOR	
IMPORTE HABILITADO	
RENDICIÓN	
SALDO	





ANEXO N° 03

Unidad Ejecutora : 00791 Plan MERISS

DECLARACIÓN JURADA DE GASTOS

Apellidos y Nombres :

Cargo Actual :

Nombre de la Meta :

Estructura Funcional :

PRG.	PROY.	ACT.	FUNC.	DIV. FUNC.	GRIFO FUNC.	META

De conformidad con el Artículo N° 71, de la Directiva de Tesorería, aprobado con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; declaro bajo juramento haber realizado los gastos que detallo a continuación, de los cuales no me ha sido posible obtener el comprobante correspondiente.

FECHA	DETALLE	IMPORTE (S/.)	ESPECIFICA DE GASTO
TOTAL			

Cusco, de del 20.....

**Responsable del gasto
(Firma y Sello)**

**Jefe Inmediato
(Firma y Sello)**

**Responsable de Meta
(Firma y Sello)**





INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO

I. ANTECEDENTES

Los fondos económicos de caja chica son recursos que se destinan exclusivamente para gastos urgentes no programados, los cuales demandan su cancelación inmediata. Estos gastos se pueden realizar para actividades que están ligadas al funcionamiento de las diferentes unidades orgánicas (gasto corriente), y gastos ligados a la ejecución de proyectos de inversión pública (gasto de inversión). En ese entender se tiene la Resolución Directoral N° 16-2022-GR-CUSCO/PM-DE, el cual aprueba la Directiva N° N° 001-2021-GR CUSCO/PM-DA "Normas para la Administración del Fondo de Caja Chica y Fondo para pagos en efectivo" para el Plan Meriss". Esta directiva fue aprobada teniendo en cuenta el marco normativo vigente del presupuesto público del año 2022 y normas convexas. Al respecto debo informar que teniendo en cuenta el marco normativo vigente, cada ejercicio fiscal se aprueba los presupuestos a través de una Ley, en la cual se modifican algunos ítems respecto a uso adecuado de los recursos del estado.

II. BASE LEGAL

En cuanto al marco normativo debo indicar que se tienen las siguientes directrices que regulan la formulación de la presente directiva.

- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada por las Leyes N° 27902 y 28013.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control.
- Ley N° 28716 Ley de Control Interno de las Instituciones del Estado.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública modificada por la Ley N° 28496.
- D. Leg. N° 1436 Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- D. Leg. N° 1436 Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- D. Leg. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- D. Leg. N° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- D. Leg. N° 1438 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad.
- D.S. N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.
- Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias.
- Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, por el cual se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.
- Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, que modifica el literal b. del numeral 10.4 del Art. 10° de la Resolución Directoral N° 001-2007-EF/77.15.





- Resolución Directoral N° 0026-80-EF/77.15, que aprueba las Normas Generales de Tesorería.
- Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, Aprueban el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Resolución de Superintendencia N° 188-2010-SUNAT que amplía el Sistema de Emisión Electrónica de Factura y documentos válidos a ésta.
- Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GRC. CUSCO que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco.
- Resolución Gerencial General Regional N° 116-2021-GR CUSCO/GGR que aprueba la Directiva N° 001-2021-GR CUSCO/GGR "Normas y procedimientos para la formulación, revisión, aprobación y modificación de directivas en el Gobierno Regional de Cusco.
- Resolución Gerencia General Regional N° 134 – 2021-GR-CUSCO/GGR. Que aprueba la directiva N° 02-2021-GR CUSCO/GGR "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Crédito Devengado de Ejercicio Fenecido de Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio en el Gobierno Regional de Cusco - Sede Central"
- Manual de Operaciones del Plan MERISS aprobado mediante Decreto Regional N° 05-2021- GR CUSCO/GR.
- Cuadro de Equivalencias de Denominaciones y Siglas para los Órganos y Unidades Orgánicas del Plan MERISS aprobado mediante Resolución Directoral N° 067-2022-GR-CUSCO/PM-DE.
- Ley N° 27482, Ley que regula la publicación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado 1, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 080-2001-PCM.



III. NECESIDAD E IMPORTANCIA DE ACTUALIZACIÓN

Se aprecia en la Directiva N° 001-2021-GR CUSCO/PM-DA "Normas para la Administración del Fondo de Caja Chica y Fondo para pagos en efectivo" para el Plan Meriss, algunas directrices que requieren ser adecuados a la naturaleza de intervención de la entidad, por tanto es necesario establecer normas y procedimientos para la correcta administración y control de los fondos. En ese sentido, se ha advertido que en los objetivos se habla de recursos ordinarios y recursos por operaciones de crédito externo, sin embargo, la entidad solo maneja recursos ordinarios y recursos determinados.

Se evidencia la necesidad de actualizar la base legal, por lo que se procederá a incorporar normas vigentes para el presente año, como la Ley del Presupuesto para el 2023; normas sobre el sistema Nacional de Tesorería; normas sobre ética de la función pública, y otras que se encuentran debidamente detalladas en el anexo 03 que se adjunta.

Asimismo, en la Directiva cuya actualización se pretende, se evidencia que no se consideraba a los responsables del cumplimiento de la misma, por lo que se busca considerar como responsable a la Unidad de Administración, oficina de Contabilidad y oficina de Tesorería, de velar por el cumplimiento de la Directiva.

Por último, se ha visto por conveniente actualizar las Disposiciones Específicas, respecto de la estructura de apertura del fondo de la caja chica, en base a criterios técnicos asociados a la mejora de los procedimientos administrativos de la entidad;





GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional de Cusco

PLAN MERISS

"Año de la unidad, la Paz y el Desarrollo"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

Por último, se ha visto por conveniente actualizar las Disposiciones Específicas, respecto de la estructura de apertura del fondo de la caja chica, en base a criterios técnicos asociados a la mejora de los procedimientos administrativos de la entidad; así como incluir Disposiciones Complementarias respecto del Control y Fiscalización, Supervisión y Liquidación del fondo.

Aspectos que resultan relevantes y necesarios ser actualizados e incorporados en las normas de otorgamiento y administración del fondo para caja chica en el Plan Meriss.

IV. CONCLUSIONES

En atención a lo vertido, se evidencia la necesidad urgente de realizar la aprobación de la directiva "NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO PARA CAJA CHICA EN EL PLAN MERISS", la cual servirá para dar celeridad a los trámites administrativos internos que vienen surgiendo como necesidad de las unidades orgánicas de nuestra entidad.



Anexo N° 03 “Cuadro comparativo de directivas por modificación”

Directiva Vigente	Directiva Propuesta	Sustento Técnico o Legal del punto a modificar
<p>Denominación NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO PARA CAJA CHICA Y FONDOS PARA PAGOS EN EFECTIVO</p>	<p>Denominación NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO PARA CAJA CHICA EN EL PLAN MERISS</p>	<p>Directiva N° 001-2021-GR CUSCO/GCR</p>
<p>I-Objetivo Se consideraba dentro del objetivo a tres fuentes de financiamiento, Recursos Ordinarios, Recursos Determinados y Recursos por Operaciones de Crédito Externo</p>	<p>I-Objetivo Se modificó el objetivo del proyecto de directiva considerando que la entidad solo maneja recursos ordinarios y recursos determinados (CANON Y SOBRECANON)</p>	<p>Directiva N° 001-2021-GR CUSCO/GCR</p>
<p>II. Finalidad Sin modificación</p>	<p>II. Finalidad Sin modificación</p>	<p>Directiva N° 001-2021-GR CUSCO/GCR</p>
<p>III.Base Legal Mantienen normas vigentes que no estaban siendo precisadas según el marco normativo vigente</p>	<p>III.Base Legal Se incorporó normas vigentes como son: -Ley del Presupuesto del Sector público para el año 2023. - incorporación de normativas sobre El Sistema Nacional de Tesorería. - incorporación de normas vigentes de la Ética de la Función Pública - incorporación del marco normativo respecto a las principales modificaciones de la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias. - Incorporación de Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GRC. CUSCO que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco. - Incorporación de Resolución Gerencial General Regional N° 116-2021-GR CUSCO/GGR que</p>	<p>Directiva N° 001-2021-GR CUSCO/GCR</p>



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional

<p>IV. Alcance -Se consideraba a la entidad como Proyecto Especial Regional Plan Meriss</p>	<p>aprueba la Directiva N° 001-2021-GR CUSCO/GGR "Normas y procedimientos para la formulación, revisión, aprobación y modificación de directivas en el Gobierno Regional de Cusco. - incorporación de normativa vigente del Manual de Operaciones del Plan MERISS aprobado mediante Decreto Regional N° 05-2021- GR CUSCO/GR - Entre otros.</p>	
<p>V. Responsabilidad -La directiva vigente no consideraba respecto a los principales responsables del cumplimiento estricto de la directiva.</p>	<p>IV. Alcance Se consideró por conveniente adecuar la denominación a las unidades que conforman el Plan Meriss, considerando que ya no es un proyecto especial.</p>	<p>Directiva N° 001-2021-GR CUSCO/GCR</p>
<p>VI. Vigencia -La directiva vigente no consideraba la vigencia de la directiva y los motivos de modificación.</p>	<p>V. Responsabilidad -Se consideró como responsables a La Unidad de Administración (UAD) del Plan MERISS es la responsable de velar el cumplimiento de la presente Directiva. - La Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería Del Plan MERISS, son responsables del cumplimiento de la presente Directiva</p>	<p>Directiva N° 001-2021-GR CUSCO/GCR</p>
<p>VII. Disposiciones Generales -La directiva vigente no consideraba la vigencia de la directiva y los motivos de modificación.</p>	<p>VI. Vigencia -La presente Directiva entrará en vigencia a partir del primer día hábil siguiente de su aprobación y publicación en el portal institucional del Plan MERISS.</p>	<p>Directiva N° 001-2021-GR CUSCO/GCR</p>
<p>VIII. Disposiciones Específicas. -Considera dentro de su estructura disposiciones específicas respecto a: -DE LA APERTURA DE CAJA -DE LA HABILITACION DEL FONDO</p>	<p>VII. Disposiciones Generales -La directiva vigente considera disposiciones generales dentro de los cuales se establecen directrices respecto a las definiciones, sobre montos máximos para cada pago, sobre los riesgos de caja y otros que se pueden visualizar en la propuesta.</p> <p>VIII. Disposiciones Específicas. -En cuanto a la propuesta de la directiva, se tiene dentro de su estructura: -DE LA APERTURA DEL FONDO -DE LA HABILITACION DEL FONDO PARA CAJA CHICA.</p>	<p>Directiva N° 001-2021-GR CUSCO/GCR</p>



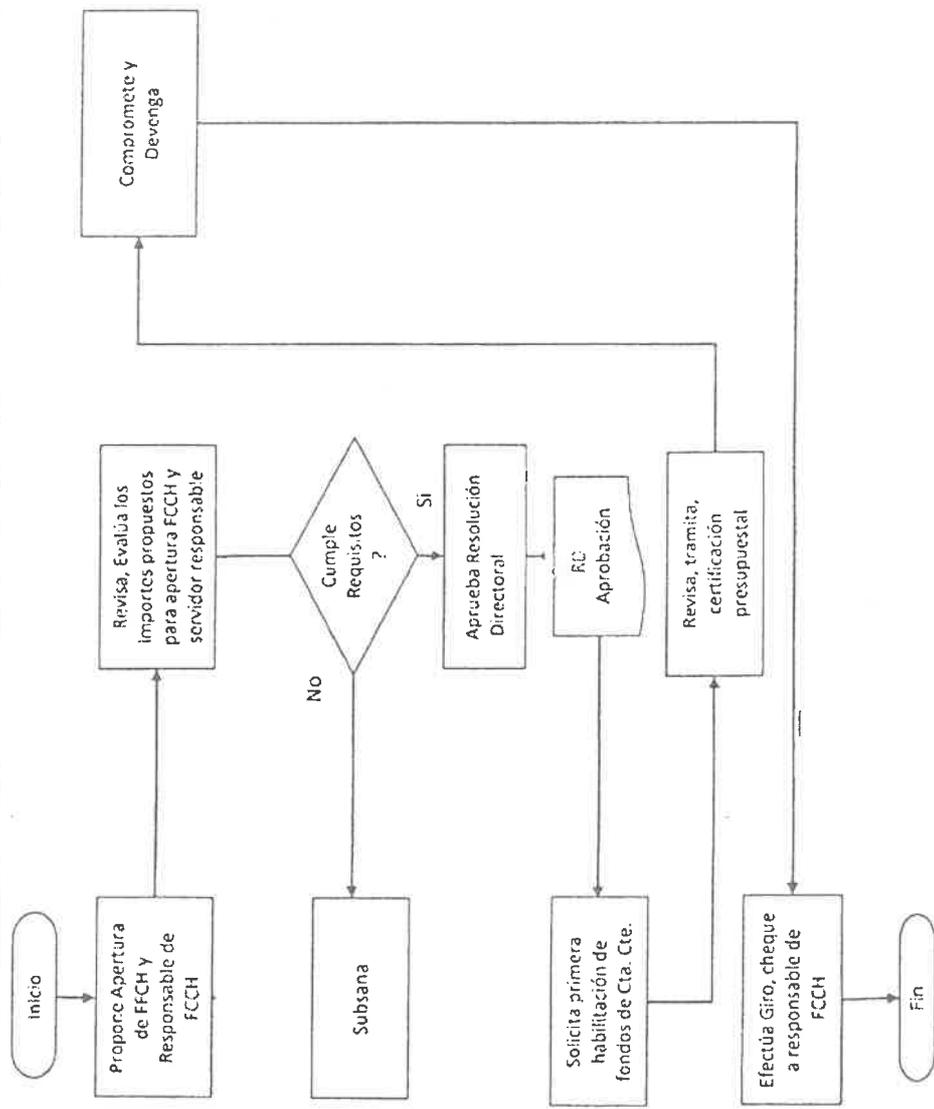
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional

<p>-DE LOS MONTOS MÁXIMOS DE CAJA CHICA Y FONDOS PARA PAGO EN EFECTIVO -DE LA UTILIZACIÓN -DE LA RENDICIÓN -DEL MANEJO -DE LA PROHIBICIÓN DEL PAGO EN EFECTIVO -DE LA REPOSICIÓN DEL FONDO -DE LA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO</p>	<p>-DE LAS SUB HABILITACIONES Y CONTROL DEL FONDO DE CAJA CHICA. -DE LOS MONTOS MÁXIMOS DE CAJA CHICA. -DE LA UTILIZACIÓN -DE LA RENDICIÓN - DEL MANEJO -DE LA PROHIBICIÓN DEL PAGO EN EFECTIVO -DE LA REPOSICIÓN DEL FONDO</p> <p>Así mismo debo indicar que se hicieron modificaciones en cuanto al contenido específico de cada ítem, los cuales responden a criterios técnicos asociados a la mejora de los procedimientos administrativos en nuestra entidad, por ejemplo, la asignación específica a la dirección de estudios por montos de hasta /.4000 (Cuatro mil con 00/100 soles) los cuales estarán afectados a sus propias metas presupuestales.</p>	
<p>IX. Disposiciones Complementarias -La directiva vigente no consideraba las disposiciones complementarias.</p>	<p>IX. Disposiciones Complementarias Se consideró por conveniente incorporar disposiciones complementarias de acuerdo a los siguientes ítems: -CONTROL Y FISCALIZACIÓN -DE LA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO</p>	<p>Directiva N° 001-2021-GR CUSCO/GCR</p>
<p>X. Disposiciones Finales. -La directiva vigente no consideraba las disposiciones FINALES en su contenido.</p>	<p>X. Disposiciones Finales. -Se consideraron disposiciones finales en numerales 10.1 y 10.2.</p>	<p>Directiva N° 001-2021-GR CUSCO/GCR</p>
<p>XII. Anexos. -Contempla 05 anexos</p>	<p>XII. Anexos. Contempla 04 anexos</p>	<p>Directiva N° 001-2021-GR CUSCO/GCR</p>

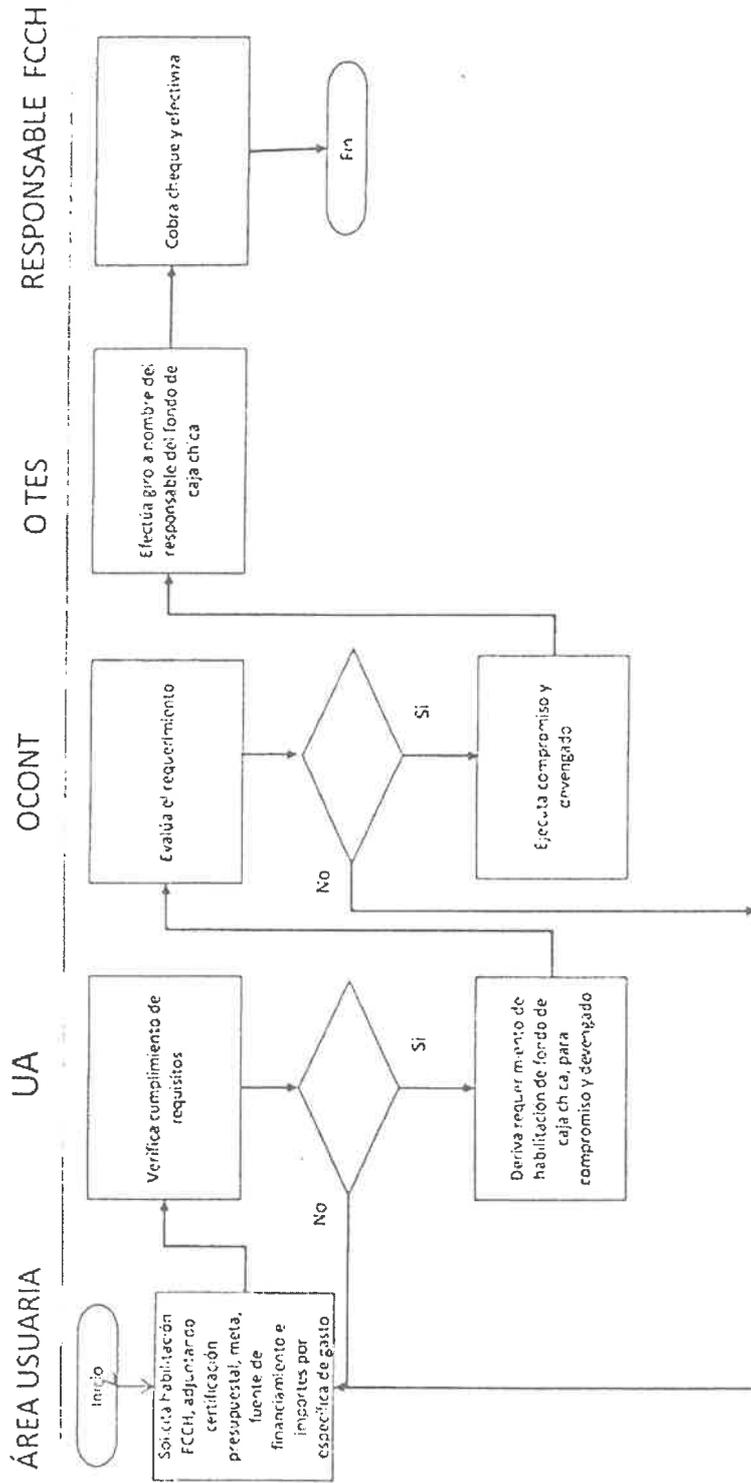


Apertura Fondo de Caja Chica

OTES UA O CONT



Habilitaciones



Rendición de Cuenta Documentada y Reembolso

